



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

3387

TEMUCO, **30 SEP 2022**

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dokay SpA, por escritura privada de fecha 06 de septiembre del año 2022.
2. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, sobre compras públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Pavimentación Vehicular Cesfam Pedro de Valdivia", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Constructora Dokay SpA, RUT N° 77.083.349-3, por escritura privada de fecha 06 de septiembre del año 2022.
2. La obra contratada será ejecutada por la Contratista en un término de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se haga entrega del terreno, mediante acta que suscribirán las partes.
3. Por la ejecución de la obra contratada, la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de \$13.671.016 (trece millones seiscientos setenta y un mil dieciséis pesos), impuestos incluidos.
4. El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/af
Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Depto. Ejecución de Obras
- Dpto Salud
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



2563905

CONTRATO PAVIMENTACIÓN VEHICULAR CESFAM PEDRO DE VALDIVIA

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

CONSTRUCTORA DOKAY SPA



En Temuco, a 06 de septiembre del año 2022, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.190.700-7, representada por su alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat N° 650, y por la otra **CONSTRUCTORA DOKAY SPA**, en adelante "La Proveedora" persona jurídica de Derecho Privado rol único tributario N° 77.083.349-3, representada por don **JORGE LUIS REYES ESPINOZA**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] la Proveedora y su representante con domicilio en Avenida Portal del Maipo N° 02269 de la comuna de Temuco, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acuerdan la celebración del presente contrato cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES:

Mediante Decreto Alcaldicio N° 523 de fecha 04 de julio del año 2022 se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 142-2022: "Contrato Pavimentación Vehicular CESFAM Pedro de Valdivia". Por Decreto Alcaldicio N° 668 de fecha 18 de agosto del año 2022, la referida Propuesta Pública fue adjudicada al oferente Constructora Dokay SpA. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato.

255698Z



SEGUNDA. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, encarga a Constructora Dokay SpA, quien por medio de su representante acepta el contrato de Pavimentación Vehicular Cesfam Pedro de Valdivia, el cual se ejecutará cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública N° 142-2022, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista por el presente contrato la suma única y total de \$13.671.016 (trece millones seiscientos setenta y un mil dieciséis pesos), impuestos incluidos La Municipalidad de Temuco pagará a la contratista de acuerdo a lo indicado en el artículo N° 18 de las Bases Administrativas.

CUARTA. PLAZO:

Las partes convienen como plazo de ejecución de obras el término de 15 días hábiles, contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno mediante acta que suscribirán las partes

QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía



que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

SEXTA. GARANTÍA:

A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Certificado de Fianza número de folio B cero uno dos dos nueve cinco siete, de MasAval Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de \$683.551 (seiscientos ochenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos), con fecha de emisión el día 1 de septiembre del año 2022 y fecha de vencimiento el día 30 de diciembre del año 2022.

SÉPTIMA. MULTAS:

Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas precedentes, la Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo 17.5 de las Bases Administrativas, de acuerdo al monto y detalle indicado en la citada disposición.

OCTAVA. DOMICILIO:

Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

NOVENA. PERSONERÍAS:

La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 6.441 de fecha 29 de junio del año 2021. La personería de don **JORGE LUIS REYES ESPINOZA** para actuar en representación de Constructora Dokay SpA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 31 de agosto del año 2022, emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.



DÉCIMA. GASTOS:

Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la contratista cuyo representante deberá autorizar su firma ante Notario.



ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



RM.

[Handwritten signature]

JORGE LUIS REYES ESPINOZA

En rep. CONSTRUCTORA DOKAY SPA



MMA/afr

Firmó ante mi: únicamente, don JORGE LUIS REYES ESPINOZA, C.I.N° [redacted] en representación de CONSTRUCTORA DOKAY SpA, RUT. 77.083.349-3, según consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, de fecha 20/09/2022, código de verificación CRwVXLq57fv emitido por el Portal Electrónico Tu Empresa En Un Día, dependiente del Ministerio de Economía del Gobierno de Chile.- Temuco, 20 de septiembre de 2022.-

